



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 26 OCT 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2016-MDCC de fecha 21 de Octubre del año 2016, trató la propuesta de designación de los representantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que integrarán la Junta General de Accionistas de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, acorde a lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 26887 las sociedades adecuarán su pacto social y su estatuto a las disposiciones de la norma en referencia, en la oportunidad de la primera reforma que efectúen a los mismos o, a más tardar el 31 de diciembre del 2000; durante dicho plazo y hasta que las sociedades no se adapten a la Ley en alusión, se seguirán rigiendo por sus propias estipulaciones en todo aquello que no se oponga a las normas imperativas de la presente Ley;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General de Sociedades, al vencimiento del plazo señalado en la Primera Disposición Transitoria, devienen en irregulares las sociedades que no se hubieran adecuado a la ley en mención;

Que, el artículo único de la Ley N° 27673, preceptúa que la las sociedades que adecuen su pacto social y estatuto a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades, después del plazo establecido en su primera disposición transitoria, no requerirán de convocatoria judicial y no serán consideradas irregulares y consecuentemente no le serán aplicables las consecuencias señaladas en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley en referencia, ni la presunción de extinción por prolongada inactividad a que se refiere la Décima Disposición Transitoria de la misma norma;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que mediante Resolución Municipal N° 162-89-MDCC, del 27 de octubre de 1989, se resolvió crear la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., elevándose a escritura pública la constitución de dicha empresa, con fecha 26 de diciembre de 1989, en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

la que se consolidaron los estatutos bajo los cuales habría de regirse su funcionamiento, así como su primera Junta General de Accionistas;

Que, dichos estatutos consignan en su artículo 12° que la Junta General de Accionistas, es el órgano de máxima jerarquía de la empresa y goza de las atribuciones plenas para tomar decisiones sobre su conducción; el Concejo Distrital de Cerro Colorado, designará a cinco representantes, quienes tendrán la calidad de accionistas y representaran a treinta y dos (32) acciones cada uno; disposición concordante con el artículo 77° y 84° de la Ley N° 24984, normativa vigente a la fecha de la constitución de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., derogada por el Decreto Legislativo N° 1031;

Que, posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2000-MDCC, del 5 de febrero del 2000, a efecto de proseguir con la reactivación de la emisora y su adecuación a la Nueva Ley General de Sociedades, se designó a los cinco nuevos representantes del Consejo Municipal que integrarían la Junta General de Accionistas de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., conformándola Benigno Cornejo Valencia, en su condición de alcalde, así como Mario Lozada Núñez, Mauro Pacheco Calderón, Héctor Barreda Lizárraga y Aquiles Revilla Mamani, como regidores del periodo gubernamental vigente en dicha fecha;

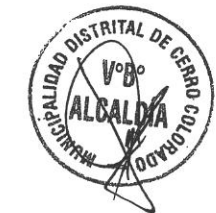
Que, de acuerdo a lo normado por el literal d) del artículo 14°, así como la parte in fine del artículo 21° de dicha norma estatutaria, la Junta General de Accionistas, previa autorización del Concejo Distrital de Cerro Colorado, tiene la competencia de reunirse dentro del primer trimestre de cada año a efecto de elegir al directorio de la empresa, el mismo que es considerado como la más alta autoridad de gestión y se compone de cinco (5) miembros que deberán ser concejales, como lo disponen los artículos 27° y 28° de los estatutos;

Que, conforme a lo preceptuado por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26887, para el solo efecto de adaptar el pacto social y el estatuto de las sociedades anónimas a las normas de esta ley, la junta general requiere en primera convocatoria la concurrencia al menos de acciones que representen la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la concurrencia de cualquier número de acciones. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones concurrentes. Las sociedades anónimas constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley sólo podrán adaptarse al régimen de la sociedad anónima cerrada con la aprobación de la totalidad de los accionistas;

Que, no obstante lo señalado, de los actuados se advierte que las ex autoridades municipales precitadas, fueron las que conformaron la última Junta General de Accionistas, inscrita en la Partida 01186674 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, junta que no realizó las acciones pertinentes para adecuar el pacto social y los estatutos de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A. a las disposiciones de la Nueva Ley General de Sociedades, como dispone la Primera Disposición Transitoria de la norma en mención;

Que, consecuentemente, la Empresa Radiodifusora Municipal S.A. se encuentra dentro del género de las sociedades irregulares o imperfectas, con todos los efectos que ésta condición conlleva como lo determina el artículo 424° de la Ley N° 26887, lo que hace necesaria su regularización mediante su adecuación a las disposiciones de la precitada norma, para lo que requiere la decisión que adopte válidamente la Junta General de Accionistas, autorizada por escrito por el Concejo Municipal de ésta comuna distrital, al tratarse de modificaciones estatutarias, entre otras, conforme lo dispone el artículo 21° de sus estatutos;

Que, empero lo observado, es de considerar que los miembros de la última Junta General de Accionistas válida, fueron autoridades electas por voto popular cuyo mandato concluyó en el año 2002; en consecuencia, ya no ejercen cargo alguno actualmente dentro de ésta corporación municipal, encontrándose la empresa tantas veces mencionada carente del órgano capaz de la toma de decisiones sobre su conducción; por ende, es pertinente designar nuevos representantes que conformen la Junta General de Accionistas de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A.;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, para tal objeto, en mérito a la clasificación de las formas en que se desarrolla la actividad empresarial del Estado, esgrimida por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1031, las disposiciones estatutarias de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., permiten colegir que se trata de una empresa del Estado de accionariado único, definida como una empresa organizada bajo la forma de sociedad anónima en la que el Estado ostenta la propiedad total de las acciones y, por tanto, ejerce el control íntegro de su Junta General de Accionistas, normativa de aplicación a nivel de gobierno local, conforme a lo normado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria del Decreto Legislativo precitado;

Que, bajo ese contexto, corresponde a los miembros del Concejo Municipal, en uso de su atribución contenida en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar la designación de cinco representantes, conforme lo estipula el artículo 12° de los estatutos de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., para que integren la nueva Junta General de Accionistas de la misma; debiendo, para tal fin, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Por estas consideraciones, estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2016-MDCC de fecha 21 de Octubre del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que integrarán la nueva junta general de accionistas de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A., la misma que recaerá en las siguientes personas:

- Sr. Manuel Enrique Vera Paredes.
- Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez.
- Sr. Oscar Teófilo Laura Arapa.
- Sr. Carlos Alberto Pastor Figueroa.
- Sra. Alberta Asunta Chávez de Velásquez.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los representantes designados en el artículo precedente la adecuación de la Empresa Radiodifusora Municipal S.A. a la nueva Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

